	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-001
	RESOLUCIONES	Versión: 01
	2021	Fecha: 03/01/2019
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No. 011 DE 2021
(20 de Enero)**

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2021 Y SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto 1227 de 2005; y

CONSIDERANDO

Que el Decreto- Ley 1567 de 1998, en el Título II establece el Sistema de Estímulos para los empleados del estado, integrado por dos programas A) Bienestar Social e Incentivos que comprende, así mismo, dos áreas que son la de calidad de vida laboral y la de protección y servicios sociales, B) dirigido a otorgar los incentivos tanto pecuniarios como no pecuniarios y se tiene como objetivos crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades.

Que en el literal C. Artículo 17. Decreto Ley 1567 de 1998, COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES. El sistema de estímulos a los empleados estará a cargo de las siguientes entidades, las cuales tendrán las responsabilidades que a continuación se describen:


(...)

c) Entidades públicas del orden nacional y territorial. Actuarán con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones vigentes para diseñar en su interior y poner en marcha en coordinación con otras entidades de los sectores administrativos nacionales y territoriales, sus respectivos programas de bienestar social e incentivos. Para el desarrollo de sus programas de bienestar e incentivos las entidades podrán realizar acuerdos o convenios interinstitucionales;

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 establece, **PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS** así como la **FINALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL, AREAS DE INTERVENCION, AREA DE PROTECCION Y SERVICIOS SOCIALES** en los siguientes artículos:

ARTICULO 18. PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS. A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

ARTICULO 19. PROGRAMAS ANUALES. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente decreto-ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-001
	RESOLUCIONES	Versión: 01
	2021	Fecha: 03/01/2019
		Página 2 de 4

ARTICULO 20. BIENESTAR SOCIAL. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

PARAGRAFO. Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

ARTICULO 21. Decreto Ley 1567 de 1998, FINALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben contribuir al logro de los siguientes fines:

- a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;
- b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;
- c) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;
- d) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;
- e) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

ARTICULO 22., AREAS DE INTERVENCION. Para promover una atención integral al empleado y propiciar su desempeño productivo, los programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas deberán enmarcarse dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral.

ARTICULO 23. AREA DE PROTECCION Y SERVICIOS SOCIALES. En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

Los programas de esta área serán atendidos en forma solidaria y participativa por los organismos especializados de seguridad y previsión social o por personas naturales o jurídicas, así como por los empleados, con el apoyo y la coordinación de cada entidad.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-001
	RESOLUCIONES	Versión: 01
	2021	Fecha: 03/01/2019
		Página 3 de 4

Que la Ley 734 de 2002 en los numerales 4 y 5 del Artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales.

Que la Ley 909 de 2004 en el párrafo del artículo 36 establece: "(...) *Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley*".

Que el Decreto 2929 de 2005 en el artículo 32 determina que: "*con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura*".

Que la Ley 1562 de 2012 artículo 1 define el termino salud ocupacional así "... *como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.*"

Que en el presupuesto de la actual vigencia se incluyó una partida de acuerdo a las posibilidades financieras de la corporación, con el objeto de dar cumplimiento a esta obligación legal de los organismos públicos.

Que se hace necesario establecer el Programa Institucional de Capacitación, Bienestar y Estímulos del Concejo Municipal para el año 2021.

Que el 18 de Enero de 2021 se realizó reunión con los nueve (9) funcionarios del Concejo Municipal de Floridablanca, a fin de acordar el Plan de Bienestar e Incentivos vigencia 2021.

En virtud de lo anteriormente expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan Anual de Bienestar Social e incentivos vigencia 2021, dirigido a todos los funcionarios del Concejo Municipal de Floridablanca en la ejecución de sus procesos, el desarrollo de sus funciones y la normatividad aplicable, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto inicialmente asignado para la ejecución del Plan Anual de Bienestar Social e incentivos vigencia 2021, es de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) MCTE, los cuales serán ejecutados de acuerdo a las necesidades y requerimientos del plan.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase el Plan de Bienestar a cada uno de los funcionarios del Concejo Municipal de Floridablanca.

CA.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-001
	RESOLUCIONES	Versión: 01
	2021	Fecha: 03/01/2019
		Página 4 de 4

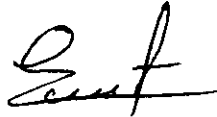
ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la secretaria general o responsable de control interno o quien haga sus veces efectuar la divulgación y seguimiento del Plan de Bienestar Social vigencia 2021 a todo el personal de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Floridablanca a los veinte (20) días del mes de Enero de 2021

Presidente



EDGAR ENRIQUE GOMEZ SILVA

Presidente



SALVADOR MOLINA SAAVEDRA


Primer vicepresidente

MARLENE RINCON PRADA
MARLENE RINCON PRADA
 Segundo Vicepresidente

Elaboró: Nelly Báez Administrativo

Revisó: Priscila Angulo – Cps - Abogada

Reviso : Cielo Amado Suárez 
 Secretaria General

 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		100-01-01

**PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS
VIGENCIA - 2021**



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA


EDGAR ENRIQUE GOMEZ SILVA
Presidente

SALVADOR MOLINA SAAVEDRA
Primer Vicepresidente

MARLENE RINCON PRADA
Segundo Vicepresidente

FLORIDABLANCA, ENERO DE 2021

Alcaldía de Floridablanca, cuarto piso Concejo Municipal
 Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co
 Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co
 Tel: 6497550

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		100-01-01

INTRODUCCIÓN


Dando cumplimiento a los lineamientos establecidos para las entidades del sector Público Colombiano, el plan institucional de bienestar e incentivos del Concejo de Floridablanca diseñado para la vigencia 2021, se proyecta hacia la atención de las necesidades primordiales e intereses de los servidores públicos de la corporación. Considerando la importancia del desarrollo humano de los trabajadores y su incidencia en el desempeño productivo, se diseña el presente plan de bienestar social con fundamento en la disposición normativa, pretendiendo abordar de manera integral al trabajador como persona que precisa atender sus necesidades básicas humanas de orden axiológico y existencial, a fin de garantizar y preservar la dignidad de cada servidor público como persona humana que es, inmersa en el entorno laboral.

El bienestar social integral en el contexto laboral, entendido como la calidad de vida de un funcionario, engloba crecimiento personal y profesional, e involucra el área de protección y servicios sociales, y el área de calidad de vida laboral y los incentivos, en las cuales los satisfactores o planes de bienestar social integral, actúan como facilitadores de procesos direccionados al bienestar integral de los funcionarios en el contexto laboral y familiar. Los incentivos inciden en la motivación y desempeño en el desarrollo de competencias, mejoran la disposición para el trabajo, y constituyen una herramienta de gestión de resultados de máxima eficiencia.

El plan de Bienestar para la vigencia 2021 se diseñó teniendo en cuenta la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica producto de la pandemia Coronavirus – COVID-19, en donde prevalece el capital humano con el fin de estimular a los funcionarios, adecuando sus necesidades e iniciativas conforme a lo establecido por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), por el Gobierno Nacional, departamental y Municipal, prevaleciendo los lineamientos de la corporación conforme a la declaratoria de la Pandemia, teniendo en cuenta lo siguiente: objetivos corporativos, misión y visión, de conformidad con las políticas establecidas por el Concejo Municipal de Floridablanca.

Las actividades a desarrollar de carácter educativo, lúdico, recreativo y cultural, que promuevan el bienestar físico, mental, y social de los funcionarios del Concejo de Floridablanca, se plantean desde un abordaje integral del servidor público para coadyuvar en el mejoramiento de su calidad de vida y como estrategia en la gestión institucional.

Alcaldía de Floridablanca, cuarto piso Concejo Municipal
 Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co
 Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co
 Tel: 6497550

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		100-01-01

JUSTIFICACIÓN

El Bienestar y el Estímulo de la persona consiste en un equilibrio espiritual, físico, mental y de relaciones positivas con su entorno ecológico, social, y laboral; en consecuencia, la política de bienestar social debe responder a la satisfacción de las necesidades tanto de la entidad como del servidor público dentro del contexto laboral, asumiendo los retos de los cambios organizacionales, políticos, culturales y haciendo partícipes a los funcionarios en la implementación de los planes, programas y proyectos, de manera que se combinen los fines de desarrollo de la entidad y del estado, con los fines de desarrollo personal.


El Talento Humano del Concejo Municipal de Floridablanca como responsable del cumplimiento de la misión institucional, y en atención a la repercusión social de su actividad, precisa mantener y mejorar las condiciones para el trabajo en la corporación, así como obtener reconocimiento por su desempeño, producto de una mayor disposición para el trabajo en cumplimiento de sus funciones y competencias laborales; razones por las que se plantean en el componente de Formación y Capacitación estructurado para la corporación, diversas capacitaciones que representen un incremento sustancial de las capacidades intelectuales, morales, deportivas y culturales, que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades, habilidades, destrezas, conocimientos y competencias del talento humano de la entidad.

El plan de Bienestar para la vigencia 2021 se diseñó teniendo en cuenta el Decreto 417 2020 (marzo 17), por el cual Gobierno Nacional declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, debido al alto índice de contagio en el país del virus COVID-19.

Se pretende con lo anterior, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas para las Entidades del Sector Público Nacional relacionadas con el bienestar integral de los funcionarios públicos.

MISIÓN

El Concejo Municipal de Floridablanca, es una Corporación político administrativa de elección popular, encargada de ejercer control político y vigilar el uso adecuado de los recursos para garantizar la calidad de vida y bienestar de la comunidad,

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		100-01-01

mediante la aprobación de proyectos de acuerdo de iniciativa de la administración central y el Concejo Municipal.

VISIÓN

Para el año 2022, el Concejo Municipal de Floridablanca, será reconocido a nivel regional como modelo de gestión político – administrativo, destacándose por su acierto en la aprobación de acuerdos municipales adecuados y oportunos que busquen el bienestar general de los habitantes del municipio, proyectando credibilidad y confianza en el ejercicio de sus funciones constitucionales y administrativas.

PRINCIPIOS Y VALORES

RESPECTO: El respeto es el reconocimiento de las diferencias individuales son naturales y fundamentales para la integración y el desarrollo de la organización, así como su posicionamiento en la sociedad.

El respeto va desde el que nos debemos a nosotros mismos hasta el que debemos a todos nuestros semejantes.


Como base de buena convivencia en sociedad, es establecer hasta dónde llegan mis derechos y dónde comienzan los de los demás.

Es el valor de ver en mí mismo y en el otro a un ser humano que debe ser tratado con consideración y al que le deben ser reconocidos su dignidad, integridad, creencias, costumbres y tradiciones.

RESPONSABILIDAD: Es la atención adecuada y oportuna de los deberes y derechos propios como individuos como miembro activo de una familia, una organización y la sociedad.

Es la obligación moral que tenemos como servidores públicos de cumplir con nuestros deberes laborales y con lo que nos hemos comprometido; es un claro signo de nuestra madurez.

Es realizar nuestros deberes con calidad y oportunidad aplicando todo nuestro talento en los diferentes procesos a nuestro cargo, satisfaciendo y respondiendo permanentemente a las necesidades de los usuarios.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		100-01-01

La responsabilidad nos permite administrar nuestro tiempo y recursos de manera óptima.

TRANSPARENCIA: Es actuar y asumir un comportamiento evidentemente recto con relación a la entidad que represento.

JUSTICIA: Ser justo es la manifestación permanente de la equidad y la verdad en nuestras relaciones y decisiones.

Es dar a cada cual lo que se merece; es reconocer, respetar y hacer valer los derechos de las personas.

Es el valor de ver el mundo como es, y no como queremos que sea.

Es centrarnos en los problemas y no en las circunstancias.

Es observar las cosas de fondo y no superficialmente.

Es emitir conceptos dentro del marco de la equidad, el respeto y del conocimiento.

HONESTIDAD: Es aquella cualidad humana por la que la persona elige actuar siempre con base en la verdad y la auténtica justicia.

La honestidad no consiste solo en la franqueza sino en asumir que la verdad es sola y única. Y no depende de las personas sino del mundo real.

La honestidad expresa respeto por uno mismo y por los demás.


Brinda confianza, sinceridad, disposición de vivir a la luz de la verdad.

TOLERANCIA: Es el valor que nos permite reconocer que los otros son diferentes, que tienen su propio criterio, su manera de ser y de pensar: las personas tolerantes son aquellas que aceptan a los demás tal como son, los respetan y reconocen toda esa riqueza y diversidad como aporte a su conocimiento.

La Tolerancia contribuye en la construcción de un clima de civilidad y convivencia respetuosa, permitiendo solucionar conflictos.

La tolerancia reafirma el reconocimiento de los principios de libertad e igualdad y nos fortalece en su práctica diaria, minimizando confrontaciones.

Alcaldía de Floridablanca, cuarto piso Concejo Municipal
 Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co
 Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co
 Tel: 6497550

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		100-01-01

SOLIDARIDAD: La Solidaridad es el valor que nos permite sentirnos unidos a nuestros semejantes y a cooperar con ellos; además nos fortalece para asumir sin temor grandes desafíos. Implica trabajar juntos por ideales comunes.

Para ser solidarios, debemos ver a los demás como si fueran otro yo, debemos desarrollar la capacidad de adaptarnos a las circunstancias, los tiempos y las personas, a fin de lograr un mejor entendimiento y convivencia lo cual nos conducirá a mejorar la comunicación, a ser más productivos y a establecer relaciones duraderas.

SERVICIO: Es estar en disposición permanente de ayudar a alguien a satisfacer sus necesidades y expectativas, de manera amable, generosa y firme.

Las personas serviciales aparecen con una sonrisa, decididas a colaborar de la mejor manera, con recursividad y valor agregado; es decir, ofreciendo a los demás un poco más de lo que esperan.


COMUNICACIÓN: Permite el encuentro para la búsqueda de la verdad y la solución de los conflictos, pues nos ayuda a intercambiar de forma efectiva pensamientos, ideas y sentimientos con las personas que nos rodean, en un ambiente de cordialidad que busca el enriquecimiento personal de ambas partes.

La comunicación efectiva es comprensiva, participativa y conciliadora para estrechar las relaciones interpersonales entre compañeros y usuarios, lo cual facilita el desarrollo Institucional, mejora el clima laboral y permite la toma de mejores decisiones.

SINERGIA: todo estímulo entregado beneficiará directa o indirectamente de manera continua tanto a los servidores como a la Entidad.

MARCO CONCEPTUAL

Para el autor Manfred Max-Neef, el Bienestar social integral significa tener calidad de vida, y la calidad de vida es una función de la satisfacción integral de las necesidades humanas básicas que describió así: universales, pocas, clasificables, interdependientes, señalando que su genuina solución exige satisfactores auténticos, (PROGRAMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL) con el objeto de evitar la

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		100-01-01

alienación de la persona, con estrategias adecuadas para su auténtica satisfacción.

El investigador clasifica las necesidades básicas así: axiológicas y existenciales. Las primeras son nueve necesidades (del mundo de los valores) que vertebran el sistema: Subsistencia, Protección, Afecto, Entendimiento, Participación, Ocio, Creación, Identidad, Libertad. Y las segundas según las categorías existenciales de: Ser, Tener, Hacer y Estar.

Con fundamento en los planteamientos del investigador mencionado, y a la luz del cual se tracen las principales orientaciones en el campo del sistema de estímulos y se diseñen los principales programas de bienestar integral dentro de la Administración Pública Colombiana, el Bienestar Laboral de los empleados al servicio del Estado deberá entenderse, ante todo, como la búsqueda continua de la calidad de vida integral del funcionario, como corresponde a su dignidad humana, dignidad que armoniza con el aporte al bienestar social ciudadano.

Las competencias laborales pertenecen al eje de capacitación, su fortalecimiento promueve el desarrollo de saberes, actitudes, habilidades y conocimientos que facilitan el desempeño exitoso en función de resultados propuestos, por lo anterior, son abordadas en concordancia con la misión institucional y la capacidad para enfrentar los retos de cambio, más allá de los requerimientos de un cargo específico.

MARCO NORMATIVO

El plan de bienestar, estímulos e incentivos tiene fundamento en las siguientes normas constitucionales vigentes:

El Decreto 752 de 1984 "Por el cual se reglamenta los programas de Capacitación y Bienestar Social previstos en los Decretos 2400 y 3129 de 1968" establece que los organismos y entidades de la administración pública deberán establecer para los servidores públicos y sus familias programas de bienestar social, con el objeto de elevar su nivel de vida y de propender por su mejoramiento social y cultural.

El Decreto-Ley 1567 de 1998, en el Título II establece el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, integrado por dos grandes programas: Bienestar Social e Incentivos. El primero comprende, así mismo, dos grandes áreas, que son la de Calidad de Vida Laboral y la de Protección y Servicios Sociales y el segundo programa está dirigido a otorgar los incentivos tanto pecuniarios como no

Alcaldía de Floridablanca, cuarto piso Concejo Municipal

Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co

Tel: 6497550



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Código: PGE-FR02

COMUNICACIONES OFICIALES

Versión:01

Fecha: 24/10/2017

100-01-01

pecuniarios y tiene como objetivo crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades, así como reconocer el desempeño de los servidores públicos en niveles de excelencia y de los equipos de trabajo.

Así mismo, el capítulo II, artículo 19 del Dto. 1567/1998 define que: "Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto-Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".

La Ley 909 de 2004, en su parágrafo del Artículo 36, establece que: con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrollen.

El Decreto 1227 de 2005 que reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, explicita los ejes centrales propuestos por el Decreto Ley 1567 de 1998 así:

Bienestar social que comprende Protección y Servicios Sociales, a través de programas:

Deportivos, recreativos y vacacionales


Artísticos y culturales

Promoción y prevención de la salud

Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Parágrafo 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		100-01-01

Parágrafo 2. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él. (Modificado por el decreto N. 051 de 2017).

Calidad de Vida Laboral, a través de los programas de:

Medición del clima laboral

Evaluación de la adaptación al cambio

Preparación de los pre pensionados para el retiro del servicio

Identificación e intervención de la cultura organizacional.

Fortalecimiento del trabajo en equipo

Programas de incentivos que se otorgan a los mejores empleados y a los mejores equipos de trabajo, para lo cual el Decreto define con precisión los requisitos a tener en cuenta en uno y otro caso.

Con la expedición de la Ley 909 de 2004, el legislador afirma el compromiso por parte de las Entidades del Estado de capacitar y formar a los empleados públicos, orientado al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y Organizacional, de manera que se posibilite el mejoramiento continuo y la calidad del servicio.

Decreto 2539 del 22 de julio de 2005, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por el cual se establecen: competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia de 1991 reglamenta que “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

La Ley General de la Cultura, Ley 397 de 1997, señala diferentes alternativas para promover la práctica de la actividad física, en la medida que múltiples expresiones culturales están basadas en el movimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Código: PGE-FR02

COMUNICACIONES OFICIALES

Versión:01

Fecha: 24/10/2017

100-01-01

La Ley 734 de 2002 en los numerales 4 y 5 del Artículo 33 dispone que: es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales.

El Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”* Señala en su artículo 2.2.10.1 que Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

El Decreto 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”* en su artículo 2.2.5.5.54 establece el Fomento al teletrabajo para empleados públicos. Los jefes de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar el teletrabajo a los empleados públicos, de conformidad con la Ley 1221 de 2008 y el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentarios del Sector Trabajo, y demás normas que los modifiquen o complementen.


OBJETIVO GENERAL

Intervenir en las distintas áreas contempladas por disposición normativa como proveedoras de bienestar social, atendiendo necesidades e iniciativas de bienestar y estímulos, como estrategia que trascienda el crecimiento personal, profesional, e institucional, con el fin de fortalecer la cultura de servicio público, el compromiso institucional, y el mejoramiento de la calidad de vida laboral de todos los funcionarios del Concejo de Floridablanca.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Implementar actividades de capacitación a partir del diagnóstico de necesidades, efectuado en un proceso de auto evaluación, y evaluación de los conocimientos y competencias de los servidores públicos.

Incrementar la disposición para el trabajo en las prácticas laborales de los funcionarios de la entidad.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		100-01-01

Propiciar mejores condiciones en el entorno laboral desde un abordaje integral de las necesidades del funcionario.

Promover actividades para proteger la salud física, mental, y la seguridad en el ambiente de trabajo de los servidores públicos.

Generar una cultura organizacional productiva y competitiva de bienestar en el desarrollo laboral de los colaboradores de la organización.

Realizar procesos que propicien la participación, creatividad, sentido de pertenencia y satisfacción en los trabajadores.

Desarrollar actividades artísticas, ecológicas, artesanales y deportivas, que respondan a necesidades de integración, identidad cultural institucional y pertenencia, como espacios de esparcimiento integrados con su grupo familiar y social.


Implementar los incentivos y los estímulos que promuevan el buen desempeño y la satisfacción de los servidores del Concejo.

BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Plan de Bienestar Social los servidores del Concejo Municipal de Floridablanca y sus familias, entendiendo por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él, y los hijos menores de 25 años que se encuentren estudiando en una entidad certificada por el Ministerio de Educación.

Tendrán derecho a beneficiarse de la capacitación, todos los empleados de Carrera Administrativa, Libre Nombramiento y remoción, y Periodo. Los Empleados Provisionales y temporales tendrán derecho solo al entrenamiento en el puesto de trabajo e inducción.

Por disposición legal, en ningún caso podrá ser beneficiario, salvo cuando se trate de procesos de inducción, el empleado que haya sido objeto de sanción disciplinaria en el último año.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		100-01-01

ÁREAS DE INTERVENCIÓN

Las áreas de intervención reúnen conceptos de integralidad, participación y adecuado uso de los recursos públicos.

Para éxito del programa se debe lograr niveles superiores de satisfacción y desempeño de máxima eficiencia, que se evidencien en la calidad de la prestación de servicios tanto al interior de la corporación como hacia la comunidad, se trabajará en diferentes ejes que definen las actividades programadas para los funcionarios y su núcleo familiar.

Las áreas de trabajo son:

1. CAPACITACIÓN

Comprende la Educación no formal e Informal según Ley 1064 de 2006, Educación para el trabajo.


a) Área: Estado y Servicio Público: En esta área temática, se deben desarrollar programas orientados a lograr que el servidor público conozca y/o se actualice en la conceptualización e interpretación del Estado, como también que alcance a identificar el nuevo ordenamiento social que rige al país. Los contenidos deben conducir a:

La comprensión del Estado y, como parte integral de éste, la organización y gestión de la Administración Pública, su estructura, los objetivos y servicios que presta cada uno de los organismos y entidades que la componen y las normas que rigen su funcionamiento, dentro de la dinámica de la transformación, cambio y mejoramiento continuo.

El dominio de conocimientos y habilidades que faciliten la participación ciudadana en la gestión.

El proceso de formación ética que oriente la conducta y la actitud de los servidores públicos

b) Área: Gestión Integral y Mejoramiento de Procesos: Esta área temática debe propiciar en el servidor público una cultura de calidad en la gestión soportada en el liderazgo, que facilite la adaptación al cambio y al mejoramiento permanente de los procesos y servicios que presta la entidad.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		100-01-01

c) Área: Ética Pública. Los programas que se formulen en esta área temática, deben propiciar en el funcionario público una clara conciencia de su responsabilidad en el manejo de lo público, incorporar valores y sentimientos propios del sentido de la responsabilidad y la transparencia como un bien propio. La ética y el nivel de desarrollo moral de los individuos hacen parte del servicio público, razón por la cual la formación deberá dirigirse a:

Redescubrir y afianzar valores para el desempeño en el servicio, tales como el respeto por lo público; la responsabilidad por las acciones, servicios y los recursos a su cargo; equidad en la toma de decisiones, solidaridad con los ciudadanos y con los demás funcionarios.

Estrategias: Se plantean las siguientes estrategias cuyo interés fundamental es fomentar en los funcionarios públicos de la corporación la motivación que incremente su disposición para el trabajo, enriquezca sus competencias laborales, mejore el clima organizacional y en conjunto se traduzca en calidez humana en la prestación de los servicios.


El plan de bienestar está cimentado en el desarrollo de actividades de promoción como estrategia para promover la motivación de los Servidores Públicos de la Corporación, e incidir en la disposición con la que realizan sus actividades laborales procurando el mejoramiento continuo.

El cumplimiento de las metas planteadas exige la obligatoriedad de asistencia a los programas de formación técnico- académicos relacionados con sus funciones en el cargo.

La puntualidad y el cumplimiento de la intensidad horaria establecida para cada Programa de Capacitación, Bienestar y Salud Ocupacional es de estricto cumplimiento.

La transferencia y aplicación del conocimiento se debe evidenciar en el desempeño de sus funciones y responsabilidades.

Los convenios interinstitucionales para el desarrollo de los planes de bienestar facilitarán el desarrollo de las actividades tendientes a la promoción y prevención de la salud de los servidores públicos del concejo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		100-01-01

Los estímulos se otorgarán como refuerzos positivos, teniendo en cuenta las características estipuladas en las normas vigentes para que sea un verdadero estímulo, y se harán en el momento oportuno.

Las actividades programadas, son concebidas como significativas para el crecimiento humano y la realización del proyecto de vida.

PRESUPUESTO 2021

El monto asignado para las actividades de Bienestar, Incentivos y Estímulos para la vigencia 2021 es de \$25.000.000


De conformidad a las definiciones de ingresos y egresos contempladas en el acuerdo de presupuesto para la vigencia 2021, el Concejo Municipal de Floridablanca, puede disponer recursos para los siguientes conceptos:

- Concepto Capacitación, bienestar y estímulos, asignaciones destinadas a mejorar el nivel educativo, Cultural y recreativo de los empleados de la Corporación para el mejor desempeño de los funcionarios.
- Se incluirán los incentivos de los empleados públicos según Decreto 1567 de 1998.

Teniendo en cuenta el rubro presupuestal se prioriza en satisfactores que cumplan criterios de máxima cobertura posible a necesidades primordiales, áreas temáticas que puedan ser desarrolladas con recursos propios (humanos y físicos), o en cooperación interinstitucional.

2. PROGRAMAS DEPORTIVOS, RECREATIVOS

Área deportiva: El objetivo primordial es el desarrollo de habilidades deportivas en medio de una sana competencia y de esparcimiento, como complemento a la labor diaria, es la conveniente utilización del tiempo libre y a la formación integral del funcionario. De igual manera esta actividad ayuda a fortalecer el estado físico y mental, generando comportamientos de integración, respeto, tolerancia hacia los demás y sentimientos de satisfacción en el entorno laboral y familiar.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		100-01-01

Por lo anterior y dado que la calidad de vida familiar de los funcionarios influye de manera directa su desempeño laboral, se llevarán a cabo actividades que involucren su núcleo familiar.

Área Cultural, Recreativa y Social: Promueve eventos de interés colectivo que impliquen propiciar el trabajo en equipo, desarrollen la creatividad y la sana alegría, mediante actividades lúdicas, artísticas y culturales.

Se abrirán espacios para el esparcimiento, la recreación e integración desarrollando actividades lúdicas que redunden en el bienestar integral del funcionario y su familia.


Se adoptará para promover la integración y el sano esparcimiento la conmemoración de fechas especiales para dar reconocimiento a la labor de los servidores públicos y de sus familias. Algunas de las actividades son: Jornada de integración familiar en la novena navideña, reuniones de retroalimentación, integración y/o reconocimiento a los servidores públicos.

Nota: deberá advertirse que la realización de tales actividades estará sujeta a las directrices en materia de distanciamiento social determinadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, teniendo como guía el comportamiento del virus COVID-19.

3. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD.

Gestionar la promoción y prevención de la salud en el medio psicosocial de trabajo precisa un ambiente idóneo con las condiciones físicas, psicológicas, sociales y organizacionales adecuadas que preserven la salud integral y la seguridad del funcionario, e involucra su disposición y responsabilidad en la prevención de riesgos que puedan afectar su salud. En concordancia, se promoverá una cultura de prevención de riesgos, para lo cual se proyecta realizar talleres sobre la importancia de la prevención de toda causa que pueda dañar la salud en el entorno laboral.

Teniendo en cuenta que no todos los funcionarios son de carrera administrativa, es importante precisar que dentro de los programas de capacitación se excluye la educación formal para los cargos de provisionalidad, por cuanto la misma hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y solamente está dirigida a los empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, conforme las disposiciones del artículo 2.2.10.5 del Decreto 1083 de 2015. Por lo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		100-01-01

anterior los funcionarios que se encuentren en cargos de provisionalidad, serán beneficiados los demás incentivos que determina la ley.

A su vez y teniendo en cuenta la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica producto de la pandemia Coronavirus – COVID-19, el presente programa de bienestar social e incentivos busca a través de programas de promoción y prevención de la salud, crear cultura de autocuidado en pro de fomentar la prevención, atención y mitigación del Covid-19.

4. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

Comprendida la capacitación como satisfactor legítimo sinérgico que atiende necesidades axiológicas de entendimiento, participación, creación libertad e identidad.

- **PROGRAMA DE INDUCCIÓN**

Está dirigido a iniciar al empleado en su integración a la cultura organizacional, en lo que tiene que ver con el sistema de valores, formación ética, servicio público, la organización y las funciones del Estado, así como en los lineamientos estratégicos de la entidad y las funciones por dependencia, entre otros aspectos.

- **PROGRAMA DE RE INDUCCIÓN**

Se trata de actualizar y enterar a los empleados acerca de reformas en la organización del Estado y sus funciones, informarles sobre la reorientación institucional, lo mismo que sobre los cambios en las funciones de las dependencias y de su puesto de trabajo.

Las capacitaciones informales se realizarán siguiendo las sugerencias de los funcionarios, y en las modalidades relacionadas por ellos para que conlleven a su bienestar. Algunas serán gestionadas como dicta la normativa, en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten su realización.

Área de calidad de vida: La calidad de vida se expresa como el nivel o grado en el cual se presentan condiciones endógenas y exógenas en el ámbito de socialización de la persona, que contribuyan a enriquecer, madurar y potencializar sus cualidades. En esta área el Plan de Bienestar e Incentivos implementará acciones de promoción que estimulen e incrementen la calidad de vida laboral.



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Código: PGE-FR02

COMUNICACIONES OFICIALES

Versión:01

Fecha: 24/10/2017

100-01-01

5. PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO EN LA CALIDAD DE VIDA LABORAL

Clima organizacional: la Corporación fortalecerá el Clima Organizacional con la ejecución de actividades tendientes a mejorar la Motivación hacia el Trabajo, el manejo del estrés, la calidad del servicio, al igual que aspectos de tipo recreacional y de motivación artística.

Se proyectan charlas encaminadas al fortalecimiento del clima laboral y motivacional desde lo personal, a partir del conocimiento de herramientas de autorregulación, habilidades sociales asertivas que mejoren el ambiente laboral en la entidad.

6. PROGRAMA DE INCENTIVOS

La administración de los incentivos en el sector público constituye una parte importante de la gestión del talento humano, forma parte esencial del sistema de estímulos establecido por la normatividad vigente (Decreto 1567 de 1998 y 1227 de 2005).

Los incentivos (satisfactores) planteados en el presente Plan de Bienestar para el Concejo de Floridablanca, se otorgarán como estrategia institucional, con posterioridad a la emisión de comportamientos deseables, para fortalecer dicho comportamiento y aumentar la probabilidad de repetición, y para reconocer el desempeño, pretendiendo crear una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad donde se evidencie mayor disposición y compromiso en el ejercicio de las funciones y con los objetivos de las entidad.

Con relación a los incentivos se adjunta para el caso específico de los subsidios de estudio para los hijos sugeridos por los funcionarios textualmente lo que reza la norma:

Decreto 4661 de 2005 que modifica el párrafo primero del artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, el cual queda así:


PARÁGRAFO 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.

Alcaldía de Floridablanca, cuarto piso Concejo Municipal

Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co

Tel: 6497550

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		100-01-01


SEGUIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS

La Secretaría General realizará el respectivo seguimiento a las solicitudes que presenten los nueve (9) funcionarios del Concejo Municipal de Floridablanca para el uso del rubro asignado al plan de bienestar social e incentivos de esta Corporación, a fin de verificar su viabilidad y ajuste a la normatividad del tema.

Es de resaltar que el presente documento deberá ajustar a las situaciones de contingencia que se vayan presentando, tales como viabilidad presupuestal, tiempo, disponibilidad de los funcionarios, etc.

Nota aclaratoria.

Cabe aclarar que el Plan de Bienestar Social e Incentivos vigencia 2021, queda sujeto a cualquier modificación que contribuya con el bienestar de los funcionarios, aprobada por los mismos y la mesa directiva.

 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad	ACTA DE REUNIÓN	Código:	PGE-001
		Versión:	02
		Aprobación:	15/06/2009
		Página 1 de 3	
BIENESTAR SOCIAL LABORAL			

Acta No. 001 - 2021	Fecha: 15 Enero de 2021	Lugar: Secretaría General		
Tema: Plan de Bienestar e Incentivos 2021	Hora de inicio: 100 a.m.	Hora de finalización: 12:00 m.		
Nombre Completo -Cargo		Asistente	Ausente	Invitado
Cielo Amado Suárez		X		
Jovan Bonerges Marquez Benavides		X		
Luz Marina Rodriguez Ruiz		X		
Fernando Alvarez Torres		X		
Luz Nelly Baez		X		
Andrea Carolina Perez Campos		X		
Ramiro Triana Triana		X		
Edgar Giovanni Trujillo B.		X		
Saidy Mariela Villareal Olarte		X		

ORDEN DEL DIA

1. Lista de verificación de asistentes
2. Debate sobre los gastos del rubro presupuestal para el plan de bienestar e incentivos 2021
3. Conclusiones

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se da inicio a la reunión siendo las 10:00 a.m., el saludo de bienvenida por parte del Secretaria General, Dra. **CIELO AMADO SUÁREZ**, manifiesta el compromiso que tienen con esta Corporación en cabeza del presidente **EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA**, igualmente sabe que cuenta con la colaboración de cada uno de los funcionarios para mejorar procesos en nuestras labores, de otra parte también es ponerles de presente que los programas de bienestar social se organizan a partir de las iniciativas de los servidores públicos que deben ser procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo permitir elevar los niveles de satisfacción eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Corporación.

Por lo tanto en cumplimiento de la normatividad requiere acordar los gastos de este rubro, por lo cual se sugiere acordar dicho gasto en dos conceptos como mínimo que principalmente estén incluidos en salud, educación, capacitación y recreación.

Se pregunta si alguien pone a disposición otro programa que se encuentre en la ley para el respectivo gasto. Los funcionarios manifiestan estar de acuerdo con lo expresado para las solicitudes.

El Tesorero, Jovan Bonerges Marquez Benavides, manifiesta que se tiene la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)** disponibles para el Plan de Bienestar e



ACTA DE REUNIÓN

Código:	PGE-001
Versión:	02
Aprobación:	15/06/2009
Página 2 de 3	

BIENESTAR SOCIAL LABORAL

Incentivos, por lo que, a cada funcionario haga la inversión y mejore su calidad de vida laboral, le corresponde la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.777.777)

El Secretario General, informa que el gasto se realizará conforme a las solicitudes que se presente con el debido soporte académico, salud y recreación cualquiera que fuese el caso, a lo cual resalta que toda solicitud debe tener un soporte de completa validez y legalidad, pues se hará seguimiento a la efectividad de lo solicitado a fin que sea por el bienestar del funcionario y que coadyuve a que su desempeño mejore día a día. Lo importante es diseñar el Plan de Bienestar y adoptarlo en el Concejo Municipal de Floridablanca.

Una vez todos, de acuerdo con lo manifestado se da por terminada la reunión siendo las 12:00 m.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Actividad	Responsable
Consolidar el Plan de Bienestar e Incentivos 2021	Cielo Amado Suárez - Secretaria General
Realizar el acto administrativo mediante el cual se adopta el Plan de Bienestar e Incentivos	Cielo Amado Suárez - Secretaria General

DESICIONES TOMADAS

Las decisiones acordadas fueron las siguientes:

- Cada funcionario presentará la solicitud que considere en torno a programas de educación, salud o recreación, a fin de tomar el gasto del rubro del Plan de Bienestar Social e Incentivos, con su respectivo soporte.
- Consolidar el Plan de Bienestar e Incentivos 2021
- Realizar el acto administrativo mediante el cual se adopta el Plan de Bienestar e Incentivos
- Se dejará planteado que al finalizar el año se pueda realizar una actividad recreativa, dependiendo de las circunstancias de salud pública.

APROBACIÓN DEL ACTA

Nombre completo	Firma
Cielo Amado Suárez	
Jovan Bonerges Marquez Benavides	



ACTA DE REUNIÓN

Código:	PGE-001
Versión:	02
Aprobación:	15/06/2009
Página 3 de 3	

BIENESTAR SOCIAL LABORAL

Luz Marina Rodriguez Ruiz	
Ramiro Triana Triana	
Luz Nelly Baez	
Fernando Alvarez Torres	
Saidy Mariela Villareal Olarte	
Edgar Giovanni Trujillo Baez	
Andrea Carolina Perez Campos	

120